

to en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

Dicha ordenanza queda expuesta al público y a audiencia de los interesados en los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio, en los que pueden ser presentadas reclamaciones y sugerencias.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, esta aprobación se entenderá como definitiva si tras el período preceptivo de treinta días de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias no se presentase ninguna.

En Casarrubuelos, a 30 de septiembre de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/32.179/09)

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que mediante decreto de la Alcaldía número 647/2009, de 18 de septiembre, se ha otorgado a don Jesús Ventas Pérez, en calidad de concejal del Ayuntamiento de Cercedilla, la delegación para realizar la celebración del matrimonio civil, función que corresponde a la Alcaldía, el día 25 de septiembre de 2009.

Cercedilla, a 18 de septiembre de 2009.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/32.139/09)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cobeña, a 25 de septiembre de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/32.371/09)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas de las escuelas municipales de deporte y cultura de Cobeña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cobeña, a 25 de septiembre de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/32.374/09)

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido intentada notificación individual de denuncia (requerimiento de identificación de la persona que conducía el vehículo), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los artículos 10 y 12 del citado texto, se le notifica la incoación del procedimiento, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución están encomendadas al instructor de la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Collado Villalba, y el órgano competente para su resolución, el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, Transportes y Protección Civil del Ayuntamiento de Collado Villalba, en virtud de las atribuciones delegadas por decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2007, número 156).

Al amparo de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se le requiere para que cumpla el deber de identificar de forma veraz al conductor responsable de dicha infracción, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación. Se le advierte que, de no atender al presente requerimiento en el plazo antes citado, se iniciará contra usted expediente sancionador por infracción de lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial. Dicha infracción tiene la calificación de muy grave y puede ser sancionada con multa de entre 301 a 1.500 euros.

Igualmente, se le comunica que puede realizar el ingreso de la multa en cualquier oficina de las entidades financieras designadas como colaboradoras de la Recaudación Municipal, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas del Ayuntamiento de Collado Villalba, sita en calle Zunzunegui, sin número, local 2 (horario de invierno: de lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce y treinta, y los martes y jueves, además, de dieciséis a dieciocho y treinta). Teléfono 918 516 864.

El mismo domicilio se designa a los efectos de comparecencia del artículo 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole de que, si en el plazo de quince días desde la publicación del edicto no comparece, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En caso de pago de la multa, no deberá realizar la identificación antes citada, ya que el abono del importe de la multa indicado en la carta de pago implica la terminación del procedimiento.

Caducidad: de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de este y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución, salvo que concurran las causas de suspensión previstas en la normativa de aplicación, según lo previsto en los artículos 42.5 y 44.2 de la Ley 30/1992.

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, de 13 de diciembre, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Collado Villalba en el ejercicio de sus competencias sancionadoras, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.